



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. 989

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el Párrafo Primero y se adicionan dos Párrafos al numeral 6 del apartado A del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como edificio situado en calle de Río Tiber, número 24 y terreno sobre el cual está construido, Manzana 266, Lote 4, colonia Cuauhtémoc Distrito Federal de conformidad con el Folio Real número 551116 Asiento No. 10 emitido por el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 2 Poniente Río Tiber número 24, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 (Primera Publicación) 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de diciembre de 2022 10

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como Días Inhábiles los que se señalan, correspondientes al Ejercicio 2022 y el mes de enero de 2023. lo anterior para la Tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, Recursos de Revisión y en General cualquier Procedimiento Administrativo, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Pilares, Educación para la Autonomía Económica 2022”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 770 Bis, el día 17 de enero de 2022 13
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Pilares Bienestar, 2022”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 770 Bis, el día 17 de enero de 2022 20
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Pilares, Ciberescuelas, 2022”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2022 24

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2022, que consiste en la Revisión Documental, la Inspección Físico-Mecánica y Equipamiento Auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi” en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022 27

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión para la Reconstrucción

- ◆ Convocatoria para participar en la Adquisición de Unidades Privativas Producto de la Redensificación de Inmuebles con motivo de la reconstrucción 28

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, Ejercicio 2022” 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Ejercicio 2022” 33

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Bienestar Animal” para el Ejercicio Fiscal 2022 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Equipamiento Deportivo” para el Ejercicio Fiscal 2022 42

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus días inhábiles y periodos vacacionales correspondientes al año 2023 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL NUMERAL 6 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL NUMERAL 6 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. ... al 5. ...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará *Bienestar para niñas y niños*.

En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. El programa para el ejercicio de este derecho se denominará *La escuela es nuestra*.

7. ... a 13. ...

B. ... a E. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad deberá realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. El monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad del ejercicio fiscal que corresponda, para los derechos constitucionales *Bienestar para niñas y niños* y *La escuela es nuestra*, no podrán ser disminuidos, en términos reales, respecto de lo que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, numerales 1 y 2, 9, apartados A numeral 3 y E, 12, así como 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16, fracción XIX, 21 y 43, fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1, fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, numeral 4, 18, apartado A, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6, fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/080/2022 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Segunda (12/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2022, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación referente al inmueble registralmente identificado como Edificio situado en Calle de Río Tiber, número 24 y terreno sobre el cual está construido, Manzana 266, Lote 4, Colonia Cuauhtémoc Distrito Federal de conformidad con el folio real número 551116 asiento No. 10 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 2 Poniente Río Tiber número 24, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Que el 21 de julio de 2022 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al inmueble descrito en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante oficio número JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/945/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/24/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 31 de agosto y 07 de septiembre, ambos de 2022.

Que la notificación a una de las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante cédula de notificación de fecha 06 de septiembre de 2022, en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, asimismo, no fue posible realizar la notificación en los domicilios de los otros titulares registrales, derivado de una imposibilidad jurídica y material, tal y como se asentó en las constancias que obran en el expediente de expropiación, por lo que se tuvo por realizada con la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de septiembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que los titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 08 al 29 de septiembre de 2022, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EDIFICIO SITUADO EN CALLE DE RÍO TIBER, NÚMERO 24 Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, MANZANA 266, LOTE 4, COLONIA CUAUHTÉMOC DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 551116 ASIENTO NO. 10 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO EJE 2 PONIENTE RÍO TIBER NÚMERO 24, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Eje 2 Poniente Río Tiber número 24, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 344.34 metros cuadrados (trescientos cuarenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: CU-1918 de fecha noviembre de 2021, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.00 metros y rumbo N 26°27'11" W, con Eje 2 Poniente Río Tíber; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 28.69 metros y rumbo N 63°32'49" E, con predio Cuenta Catastral 011-266-17; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.00 metros y rumbo S 26°30'03" E, con predio Cuenta Catastral 011-266-03; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 28.70 metros y rumbo S 63° 32'49" W, con predio Cuenta Catastral 011-266-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1, fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, **Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de diciembre de 2022:

- I. Tasa del **0.89%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.16%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2022

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 fracción I de la Ley General de Educación; 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo, 20 fracción VI, 32 Inciso A, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 9 fracciones I, IV, V, XXIX, 10 fracciones IV y XI, 11 fracciones I y III, 12, 22 y 26 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracción VII último párrafo y 302 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; primero del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” ,y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información, no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su Artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 01 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 01 y 05 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 01 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en que se suspendan labores.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su Artículo 71, considera como días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, en su Lineamiento 33, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 Y EL MES DE ENERO DE 2023. LO ANTERIOR PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”, QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PRIMERO. Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles, los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; y 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2023.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2022.

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 17 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA 2022”**.

Que la dependencia responsable de la ejecución del Programa Social antes mencionado es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México

Que el 14 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, en la cual mediante el Acuerdo COPLADE/SO/IV/06/2022, se aprobaron las modificaciones a los programas sociales a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA 2022”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 770 BIS, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2022.

Página 49. Numeral 4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN, 4.2 Objetivo general, primer párrafo

Dice:

Contribuir al desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, a través de acciones educativas para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización productiva y capacitación para la comercialización de productos y/o servicios.

Debe Decir:

Contribuir al desarrollo de la autonomía económica **de las personas** que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, a través de acciones educativas para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización productiva y capacitación para la comercialización de productos y/o servicios.

Numeral 4.3 Objetivos y ejes de acción específicos, primer párrafo,

Dice:

4.3.1 Etapa 1: Seleccionar, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias, a 1,026 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes fungirán como: Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos, quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa social, ya que realizarán las acciones educativas planificadas, con el propósito de generar la autonomía económica preferentemente de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Debe Decir:

4.3.1 Etapa 1: Seleccionar, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias, a **hasta 1,005** personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes fungirán como: Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos, quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa social, ya que realizarán las acciones educativas planificadas, con el propósito de generar la autonomía económica de las personas de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Página 50. Primera tabla, segunda y tercera fila,

Dice:

Beneficiaria final	Preferentemente mujeres de 15 años y más que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índice de desarrollo social bajo o muy bajo y que se incorporan a los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica que se ofrecen en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se atenderá a 120,000 (ciento ochenta mil) personas.
Beneficiarios Facilitadores de servicios	Personas mayores de 18 años preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	Para la impartición de los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se requerirán 1,026 personas beneficiarias facilitadoras de servicio

Debe Decir:

Beneficiaria final	Personas de 15 años y más que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índice de desarrollo social bajo o muy bajo y que se incorporan a los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica que se ofrecen en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se atenderá a 120,000 (ciento veinte mil) personas.
Beneficiarios Facilitadores de servicios	Personas mayores de 18 años preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	Para la impartición de los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se requerirán 1,005 personas beneficiarias facilitadoras de servicio

Numeral 6. METAS FÍSICAS, primer párrafo,

Dice:

6.1. Beneficiarios Facilitadores de servicios:

1,026 personas beneficiarias facilitadoras de servicios se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias hasta completar la meta requerida.

Debe decir:**6.1. Beneficiarios Facilitadores de servicios:**

Hasta 1,005 personas beneficiarias facilitadoras de servicios se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias hasta completar la meta requerida.

Numeral 6. METAS FÍSICAS, Beneficiarios finales, segundo párrafo,

Dice:

La estrategia de cobertura se plantea a partir de la identificación de zonas vulnerables, entendidas como colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo o muy bajo de la Ciudad de México. Para determinar estos índices e identificar las zonas de atención prioritaria y de acuerdo con el artículo 29 de la Ley general de Desarrollo Social, el CONEVAL señala que “las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social” (CONEVAL: 2021). De este modo, desde el año 2019 el programa de Educación para la Autonomía Económica está presente en estas zonas prioritarias de la Ciudad de México. La meta de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2022 es de 120,000 personas que habiten en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo, preferentemente mujeres. De las cuales el 60% corresponderá a mujeres de 15 años y más y el 40% corresponde a hombres de 15 años o más. La cobertura del programa representa el 2.38% de la población objetivo.

Debe decir:

La estrategia de cobertura se plantea a partir de la identificación de zonas vulnerables, entendidas como colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo o muy bajo de la Ciudad de México. Para determinar estos índices e identificar las zonas de atención prioritaria y de acuerdo con el artículo 29 de la Ley general de Desarrollo Social, el CONEVAL señala que “las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social” (CONEVAL: 2021). De este modo, desde el año 2019 el programa de Educación para la Autonomía Económica está presente en estas zonas prioritarias de la Ciudad de México. La meta de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2022 es de 120,000 personas que habiten en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo. De las cuales el 60% corresponderá a mujeres de 15 años y más y el 40% corresponde a hombres de 15 años o más. La cobertura del programa representa el 2.38% de la población objetivo.

Numeral 6. METAS FÍSICAS, Beneficiarios finales, tercer párrafo,

Dice:

Para contribuir al desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, se llevará a cabo a través de asesorías y acciones educativas para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización productiva y capacitación para la comercialización de productos y/o servicios. Ofreciendo hasta 4,400 talleres de los tres campos formativos.

Debe decir:

Para contribuir al desarrollo de la autonomía económica **principalmente de las personas** que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, se llevará a cabo a través de asesorías y acciones educativas para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización productiva y capacitación para la comercialización de productos y/o servicios. Ofreciendo hasta 4,400 talleres de los tres campos formativos.

Numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES, primer párrafo,

Dice:

Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2022

El presupuesto asignado al Programa Social "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022" considera para el ejercicio fiscal 2022 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/MN), que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Debe decir:

Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2022

El presupuesto asignado al Programa Social "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2022" considera para el ejercicio fiscal 2022 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$93,414,595.00 (Noventa y tres millones cuatrocientos catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 00/MN)**, que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En la página 51, en las tablas,

Dice:

Periodo enero 2022				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	68	1	\$7,050.00	\$479,400.00
Talleristas	1,025	1	\$8,010.00	\$8,210,250.00
Talleristas Asesores Técnicos	95	1	\$9,000.00	\$855,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	10	1	\$9,035.00	\$90,350.00
TOTAL				\$9,635,000.00

Periodo febrero – diciembre 2022				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	29	11	\$7,000.00	\$2,233,000.00
Talleristas	961	11	\$8,000.00	\$84,568,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	25	11	\$9,000.00	\$2,475,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	11	11	\$9,000.00	\$1,089,000.00
TOTAL				\$90,365,000.00

Periodo	Monto a erogar
Enero 2022	\$9,635,000.00
Febrero – diciembre 2022	\$90,365,000.00
Total	\$100,000,000.00

Debe decir:

Periodo enero 2022				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Ministraciones	Número de personas	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	\$7,050.00	1	67	\$472,350.00

Talleristas	\$8,010.00	1	993	\$7,953,930.00
Talleristas Asesores Técnicos	\$9,000.00	1	95	\$855,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	\$9,035.00	1	9	\$81,315.00
TOTAL			1,164	\$9,362,595.00

Periodo febrero – diciembre 2022											
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agt	Sep	Oct	Nov	Dic
Monitora o monitor	27	28	28	28	27	27	27	27	25	25	25
Tallerista	924	928	941	924	903	882	865	848	831	880	880
Tallerista Asesor Técnico	25	25	25	25	25	25	25	24	24	25	25
Apoyo Técnico Administrativo	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11

Periodo febrero- diciembre 2022	
Tipo de Beneficiario Facilitador de Servicios (BFS)	Erogación presupuestal
Monitora o monitor	\$2,058,000.00
Tallerista	\$78,448,000.00
Tallerista Asesor Técnico	\$2,457,000.00
Apoyo Técnico Administrativo	\$1,089,000.00
Total	\$84,052,000.00

Periodo	Monto a erogar
Enero 2022	\$9,362,595.00
Febrero – diciembre 2022	\$84,052,000.00
Total	\$93,414,595.00

Dice:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Actividad 1	Captación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas / número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas desagregado por edad y sexo	Sistema Integral de Registro de Información PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Personas se interesan en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios. Las personas interesadas son preferentemente habitantes de las colonias,	1,026 personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas.

Debe decir:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Actividad 1	Captación de personas beneficiarias facilitadoras de	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de	(Número de personas beneficiarias	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de personas beneficiarias	Sistema Integral de Registro de	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y	Personas se interesan en incorporarse al	1,005 personas beneficiarias facilitadoras de

	servicios	servicios incorporadas	facilitadoras de servicios incorporadas / número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas) x 100				facilitadoras de servicios incorporadas desagregado por edad y sexo	Información PILARES	Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	programa como beneficiarias facilitadoras de servicios. Las personas interesadas son preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	servicios incorporadas.
--	-----------	------------------------	--	--	--	--	---	---------------------	---	---	-------------------------

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2022.

(Firma)

Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 17 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2022”**.

Que la dependencia responsable de la ejecución del Programa Social antes mencionado es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México

Que el 14 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, en la cual mediante el Acuerdo COPLADE/SO/IV/06/2022, se aprobaron las modificaciones a los programas sociales a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2022”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 770 BIS, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2022

Página 15 último párrafo,

Dice:

La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de estudiantes inscritos en las Ciberescuelas en PILARES y se cuantifica de acuerdo a la suficiencia presupuestal. La población beneficiaria de la “Beca PILARES Bienestar 2022” es de **8,304** estudiantes de acuerdo con los siguientes niveles y modalidades educativas:

Debe decir:

La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de estudiantes inscritos en las Ciberescuelas en PILARES y se cuantifica de acuerdo a la suficiencia presupuestal. La población beneficiaria de la “Beca PILARES Bienestar,2022” es de **6,992** estudiantes de acuerdo con los siguientes niveles y modalidades educativas:

Página 16. primer cuadro,

Dice:

Caracterización población objetivo	Número de apoyos económicos
Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que estén cursando sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que asisten a PILARES y residen en la Ciudad de México.	200
Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas, que asisten a PILARES y residen en la Ciudad de México.	4,104
Personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas, que asisten a PILARES y residen en la Ciudad de México.	4,000

Debe decir:

Caracterización población objetivo	Número de apoyos económicos
Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que estén cursando sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que asisten a PILARES y residen en la Ciudad de México.	183
Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas, que asisten a PILARES y residen en la Ciudad de México.	2,843
Personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas, que asisten a PILARES y residen en la Ciudad de México.	3,966

Numeral 6. METAS FÍSICAS,

Dice:

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos que se describen a continuación:

Población	Estrategia de atención	Metas físicas
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 15 y 29 años que se encuentren estudiando la secundaria	Otorgar mensualmente un apoyo económico a las personas beneficiarias finales (becarias).	200
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 15 y 29 años que se encuentren estudiando el bachillerato	Recibir asesoría o acompañamiento en las Ciberescuelas. En PILARES, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen en el PILARES en el que está registrado y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	4,104
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren estudiando la licenciatura		4,000
Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	Otorgar mensualmente un apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras deservicios que apoyan en las actividades relacionadas con los procesos documentales, seguimiento, sistematización de información y de asistencia técnica necesaria para la operación del programa social, así como participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	10
Total		8,314

Debe decir:

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos que se describen a continuación:

Población	Estrategia de atención	Metas físicas
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 15 y 29 años que se encuentren estudiando la secundaria	Otorgar mensualmente un apoyo económico a las personas beneficiarias finales (becarias).	183
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 15 y 29 años que se encuentren estudiando el bachillerato	Recibir asesoría o acompañamiento en las Ciberescuelas. En PILARES, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen en el PILARES en el que está registrado y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	2,843
Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren estudiando la licenciatura		3,966
Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	Otorgar mensualmente un apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras deservicios que apoyan en las actividades relacionadas con los procesos documentales, seguimiento, sistematización de información y de asistencia técnica necesaria para la operación del programa social, así como participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	10
Total		7,002

Numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL,

Dice:

El presupuesto asignado al Programa Social "Beca PILARES, 2022" para el ejercicio fiscal 2022, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.). Los montos asignados a las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2022, se muestran en los siguientes cuadros:

Debe Decir:

El presupuesto asignado al Programa Social Beca PILARES, 2022 para el ejercicio fiscal 2022, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$71,358,400.00 (setenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**. Los montos asignados a las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2022, se muestran en los siguientes cuadros:

Cuadro número 3,

Dice:

Periodo Febrero-Noviembre				
Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones mensuales	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	200	\$960.00	10	\$1,920,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	4,104	\$960.00	10	\$39,398,400.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	4,000	\$1,440.00	10	\$57,600,000.00
TOTAL	8,304			\$98,918,400.00

Debe decir:

Periodo Febrero-Noviembre				
Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones mensuales	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	183	\$960.00	Hasta 10	\$1,320,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	2,843	\$960.00	Hasta 10	\$19,296,960.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	3,966	\$1,440.00	Hasta 10	\$49,659,840.00
TOTAL	6,992			\$70,276,800.00

Cuadro número 4,

Dice:

Descripción	Número de beneficiarios	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	200	\$1,920,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	4,104	\$39,398,400.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	4,000	\$57,600,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$1,081,600.00
TOTAL	8,314	\$100,000,000.00 98,918,400.00

Debe decir:

Descripción	Número de beneficiarios	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	183	\$1,320,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	2,843	\$19,296,960.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	3,966	\$49,659,840.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$1,081,600.00
TOTAL	7,002	\$71,358,400.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2022.
(Firma)

Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 07 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, CIBERESCUELAS 2022”**.

Que la dependencia responsable de la ejecución del Programa Social antes mencionado es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México

Que el 14 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, en la cual mediante el Acuerdo COPLADE/SO/IV/06/2022, se aprobaron las modificaciones a los programas sociales a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, CIBERESCUELAS, 2022”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 764, EL DÍA 07 DE ENERO DE 2022.

Página 28 Numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL,

Dice:

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES, Ciberescuelas 2022”, considera para el ejercicio fiscal 2022 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” hasta por \$210,383,000.00 (Doscientos diez millones trescientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a personas beneficiarias facilitadores de servicios. La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Periodo enero 2022				
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
Talleristas	\$8,000.00	1	575	\$4,600,000.00
Docentes	\$9,000.00	1	1,158	\$10,422,000.00
Monitoras o Monitores	\$7,150.00	1	288	\$2,059,200.00
Apoyos técnico administrativo	\$9,290.00	1	20	\$185,800.00
		TOTAL	2,041	\$17,267,000.00

Periodo febrero – diciembre 2022				
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
Talleristas	\$8,000.00	11	575	\$50,600,000.00
Docentes	\$9,000.00	11	1,194	\$118,206,000.00
Monitoras o Monitores	\$7,000.00	11	290	\$22,330,000.00
Apoyos técnico administrativo	\$9,000.00	11	20	\$1,980,000.00
		TOTAL	2,079	\$193,116,000.00

Periodo enero 2022	\$17,267,000.00
Periodo febrero-diciembre 2022	\$193,116,000.00
TOTAL	\$210,383,000.00

Debe Decir:

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES, Ciberescuelas 2022”, considera para el ejercicio fiscal 2022 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” hasta por **\$206,885,050 (Doscientos seis millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a personas beneficiarias facilitadores de servicios. La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Periodo enero 2022				
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
Talleristas	\$8,000.00	1	526	\$4,208,000.00
Docentes	\$9,000.00	1	1113	\$10,017,000.00
Monitoras o Monitores	\$7,150.00	1	275	\$1,966,250.00
Apoyos técnico administrativo	\$9,290.00	1	20	\$185,800.00
		TOTAL	1,934	\$16,377,050.00

Periodo febrero – diciembre 2022										
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov-Dic
Talleristas	536	552	555	550	550	554	538	535	534	575
Docentes	1,153	1,180	1,178	1,175	1,172	1,175	1,161	1,153	1,154	1,194
Monitoras o Monitores	276	281	285	287	287	286	286	287	287	290
Apoyos técnico administrativo	19	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Total	1,984	2,033	2,038	2,032	2,029	2,025	2,005	1,995	1,995	2,079

Erogación presupuestal febrero - diciembre		
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario	
Talleristas	\$8,000.00	\$ 48,352,000.00
Docentes	\$9,000.00	\$ 116,001,000.00
Monitoras o Monitores	\$7,000.00	\$ 21,994,000.00
Apoyos técnico administrativo	\$9,000.00	\$ 1,971,000.00
	Total	\$ 180,318,000.00

Periodo enero 2022	\$16,377,050.00
Periodo febrero-diciembre 2022	\$180,318,000.00
TOTAL	\$204,695,050.00

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2022.

(Firma)

Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 12, 16, fracción XI, 36 fracciones I, II, XI, XII, XIII, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX y LXXI, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracción II, 193, fracciones XXI, XXIV y XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 922 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE AGOSTO DE 2022

ÚNICO. Se modifica la tabla del numeral **NOVENO** para quedar como sigue, únicamente en los vehículos señalados conforme al último dígito de su matrícula:

Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodo de inspección físico mecánica
7 y 8	Noviembre y Diciembre 2022
3 y 4	Noviembre y Diciembre 2022
1 y 2	Noviembre y Diciembre 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA TRANSPARENCIA Y EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD A LA CIUDADANÍA Y A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mtro. Carlos Manuel Goya Escobedo, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., (en adelante SERVIMET), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en cumplimiento a los diversos 1, 3, 4, 6, 16, 26, 29 y 40 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; Inciso V.1.2.25 y VI. Numeral 8, y Apartado F, todos del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México; Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.4. Derecho a la Vivienda, 1.4.1. Reconstrucción y rehabilitación de viviendas dañadas por el sismo de 2017, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; los Lineamientos para Otorgar el Apoyo en Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas en Conjuntos Habitacionales y Edificios de uso Habitacional Multifamiliar afectados por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre del 2017, los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas a aplicar a la Comercialización de Unidades Privativas Producto de la Redensificación con motivo del Proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Acuerdos 1ª EXT./III/02/2022 y 1ª EXT./III/03/2022, aprobados por la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo del 2022, y demás leyes y ordenamientos aplicables, y en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia que rigen el servicio público, y con el fin de enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente, **CONVOCA** a las personas físicas de nacionalidad mexicana y morales constituidas bajo las Leyes mexicanas, interesadas en participar en la **ADQUISICIÓN DE UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN** en las mejores condiciones para la Ciudad de México en adelante (**LA COMERCIALIZACIÓN**), ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN.

La presente **CONVOCATORIA** y los términos que no se encuentran definidos en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en las correspondientes BASES, las cuáles determinan las condiciones, términos y formalidades que se deben de cumplir para participar en la misma, así como, los derechos y obligaciones de las personas **INTERESADAS, Y/O PARTICIPANTES**.

Servidor Público responsable del Procedimiento de la COMERCIALIZACIÓN: Ingeniero Gerardo Goitia Sotelo, Director Inmobiliario y de Comercialización de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Secretario Técnico de la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas producto de la Redensificación de Inmuebles con motivo de la Reconstrucción.

Bienes objeto de la COMERCIALIZACIÓN: Se presentan en unidades privativas producto de la Redensificación de inmuebles, con motivo de la Reconstrucción de la Ciudad de México.

La adquisición de los bienes inmuebles objeto de la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL** se realizará por alguna o algunas de las unidades privativas que conforman el paquete sujeto a la **COMERCIALIZACIÓN**.

En la ficha técnica de las Unidades Privativas objeto de la **COMERCIALIZACIÓN**, se especificarán entre otros datos: fecha en que se concluyeron las obras, y de no ser el caso fechas en que se estima se encontrarán terminadas, superficies, acabados, ubicaciones, fecha de constitución de Régimen en Propiedad (o bien, fecha en que se estima se tendrá constituido), situación jurídica actual y/o condiciones especiales, así como fecha tentativa en que se prevé quedarán escrituradas a favor del adquirente la(s) unidad(es) privativa(s) y/o de quien éste así lo determine (todas las unidades privativas se entenderán vendidas "Ad corpus").

Nota: La lista total de unidades privativas sujetas a COMERCIALIZACIÓN permanecerá publicada en: <https://servimet.cdmx.gob.mx/Promocion-de-vivienda/programa-de-reconstruccion>, desde el día hábil posterior a la presente Convocatoria y será actualizada en función de los avances de COMERCIALIZACIÓN, así como del cierre de operaciones inmobiliarias unitarias o en paquetes inmobiliarios.

Horarios de atención y datos de contacto: A todas las personas INTERESADAS o PARTICIPANTES se les brindará información general sobre la presente CONVOCATORIA, así como de las unidades privativas en venta, la cual estará a su disposición en el domicilio de la convocante SERVIMET, ubicado en: Fray Servando Teresa de Mier número 77, primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de las 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y de 10:00 a 15:00 horas los viernes, en DÍAS HÁBILES. De igual forma se podrá solicitar información en el correo electrónico: ventas_reconstruccion@cdmx.gob.mx, o a los teléfonos: 55 5661 6328 y 55 56616312.

Todas las personas PARTICIPANTES, para ser consideradas como tal, cubrirán y en su caso cumplirán todos y cada uno de los requisitos señalados en las BASES.

El Calendario del Procedimiento de la COMERCIALIZACIÓN. Las actividades para las personas INTERESADAS y/o PARTICIPANTES de la CONVOCATORIA son las siguientes:

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ VIGENTE POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2022, Y SE PROLONGARÁ DURANTE TODO EL EJERCICIO 2023, O BIEN ANTES, EN CASO DE AGOTARSE LA OFERTA DE UNIDADES PRIVATIVAS			
ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	LUGARES Y FORMAS DE REALIZACIÓN
Publicación de la Convocatoria	28 de noviembre del 2022	Las 24 horas	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las oficinas de la COMISIÓN, FIDEICOMISO y SERVIMET.
Entrega gratuita de Bases	Permanente (durante la vigencia de la presente Convocatoria)	1.- Presencial: De 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles 2.- Vía Correo electrónico: En cualquier horario	1. Fray Servando Teresa de Mier número 77, primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc. 2. Vía correo electrónico.
Inspección o Visita Ocular	Permanente (durante la vigencia de la presente Convocatoria)	Previa cita, solicitada al correo: ventas_reconstruccion@cdmx.gob.mx	Se informará vía correo a los solicitantes de las bases la logística bajo la cual se llevará a cabo la visita de las unidades privativas.
Visitas a la Oficina de Datos (Exclusivo para quienes lo hayan solicitado)	Permanente (durante la vigencia de la presente Convocatoria)	Previa cita, solicitada al correo: ventas_reconstruccion@cdmx.gob.mx	El domicilio de la oficina de datos será hecho del conocimiento de los solicitantes al momento de enviar el correo de la confirmación de la visita.
Aclaración de Bases	Permanente (durante la vigencia de la presente Convocatoria)	Previas preguntas enviadas al correo: ventas_reconstruccion@cdmx.gob.mx	Vía correo electrónico
Dictamen Técnico y Aceptación de Solicitud	Permanente (durante la vigencia de la presente Convocatoria)	Durante el periodo de duración de la presente Convocatoria	Mediante Sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas

B A S E S

- Las bases de la CONVOCATORIA se encuentran disponibles para consulta y entrega en: 1) El domicilio de la Empresa Paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., sito en Fray Servando Teresa de Mier número 77, primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfonos: 55 5661 6328 y 55 56616312, en un horario de 9:00 a 14 horas, y 2) Vía correo electrónico en cualquier horario, en ambos casos de forma permanente durante la vigencia de la presente Convocatoria, las Bases no tendrán costo alguno.
- El Participante firmará de recibidas las bases, o bien, acusará de recibidas vía correo electrónico, las cuales le darán derecho a participar.
- Las BASES determinan las condiciones, términos y formalidades que se deben de cumplir para participar en la CONVOCATORIA, así como, los derechos y obligaciones de las personas INTERESADAS y/o PARTICIPANTES.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las bases de la CONVOCATORIA, de acuerdo al Calendario antes señalado.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido, y orden cronológico de presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requerientes en el ámbito de sus atribuciones conforme a las Bases, teniendo prelación, esto es, serán tomadas en cuenta y valoradas de acuerdo a su fecha y horario de presentación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL, así como las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda será en pesos mexicanos.
- No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren impedidas conforme al portal de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Los plazos señalados en la presente convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La presente convocatoria se presenta en la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

MTRO. CARLOS MANUEL GOYA ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. (SERVIMET)

(Firma)

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA
COMISIONADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y considerando que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de la Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto y considerando:

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos; que los actos administrativos que requieran de la aprobación de las dependencias o entidades distintas de las que los emitan, en los términos de las normas aplicables, únicamente tendrán eficacia y ejecutividad una vez que se produzca su aprobación.

Que mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/05/2022, de fecha 17 de enero de 2022, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó las Reglas de Operación del Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2022.

Que las Reglas de Operación del Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2022, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779, de fecha 28 de enero de 2022.

Que mediante los acuerdos INVII46EXT3929, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México autorizó modificar las Reglas de Operación del Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2022; e INVII46EXT3931 mediante el cual el H. Consejo Directivo aprobó que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, realice las gestiones necesarias ante el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) y la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Ciudad de México, que le permitan modificar las reglas de operación del programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto”, y obtener autorización de las afectaciones presupuestarias compensadas; para reducir de la partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, del Programa de Vivienda en Conjunto, importe de \$220'000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), y ampliarlo en la partida 7111 “Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas”, del Programa de Vivienda en Conjunto, con fuente de Financiamiento de Participaciones en Ingresos Federales, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2022” en los apartados 6 y 7.

Dice:

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2022 se ha proyectado otorgar 1,982 apoyos económicos de beneficio social de \$45,526.96 en promedio cada uno, para aplicar sistemas de sustentabilidad en viviendas de familias acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto; 2,361 ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto con ingreso promedio de 3.0

VSMD por un monto de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 para favorecer su capacidad económica, para lo cual se destina un presupuesto de 645 millones 188 mil 305 pesos 00/100.

...
...

Debe decir:

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2022 se ha proyectado otorgar 1,982 apoyos económicos de beneficio social de \$45,526.96 en promedio cada uno, para aplicar sistemas de sustentabilidad en viviendas de familias acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto; 2,361 ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto con ingreso promedio de 3.0 VSMD por un monto de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 para favorecer su capacidad económica, para lo cual se destina un presupuesto de **425 millones 188 mil 305 pesos 00/100**.

...
...

Dice:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto programado para el ejercicio 2022 es de 645 millones 188 mil 305 pesos (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para otorgar 1,982 apoyos económicos de \$45,526.96 en promedio cada uno, y 2,361 ayudas de beneficio social por un monto de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 a familias vulnerables para que puedan completar el financiamiento de su vivienda.

Debe decir:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto programado para el ejercicio 2022 es de **425 millones 188 mil 305 pesos** (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para otorgar 1,982 apoyos económicos de \$45,526.96 en promedio cada uno, y 2,361 ayudas de beneficio social por un monto de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 a familias vulnerables para que puedan completar el financiamiento de su vivienda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2022”** en los apartados 6 y 7.

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2022

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Art. 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y considerando que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de la Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales, y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de sus Reglas de Operación.

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante oficio CECDMX/P/SE/5/2022 notifica al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México la procedencia de gestiones para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de los Lineamientos de Operación de la acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

Que mediante acuerdo INVI146EXT3929, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México autorizó modificar los Lineamientos de Operación de la Acción Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2022, he tenido a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2022”.

Dice:

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

...
...

En el ejercicio 2022 serán atendidas 19 familias de víctimas del incidente, que aún no han recibido la ayuda de beneficio social.

Debe decir:

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

...
...

En el ejercicio 2022 serán atendidas al menos **51** familias de víctimas del incidente, que aún no han recibido la ayuda de beneficio social.

Dice:

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

Se contemplan 19 familias que recibirán ayuda de beneficio social para cubrir los gastos de suelo, excedente de obra inherentes y, si fuera el caso, los gastos por espacios de estacionamiento.

Población Beneficiaria y/o usuaria

Con base a las canalizaciones que realizará la CEAVI al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por medio del Programa Vivienda en Conjunto se beneficiará a 19 familias víctimas del incidente, quienes recibirán ayudas de beneficio social para cubrir los gastos generados por los siguientes conceptos:

- Suelo. El INVI otorgará apoyo para el pago de la parte proporcional del costo del suelo, a toda víctima que sea beneficiada con crédito para vivienda
- Ficha de pagos accesorios. El Instituto de Vivienda absorberá el costo de apertura de crédito.
- Excedente de obra. El INVI aportará (sin cargo a la víctima), el costo del excedente de obra (costo de la vivienda que excede a los techos de financiamiento permitidos por las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera).
- Gastos inherentes. El Instituto de Vivienda otorgará a las víctimas, apoyo económico para solventar los gastos generados por los trámites realizados ante diversas dependencias, relacionados con la vivienda, tales como licencias, permisos, etc.
- En los casos en los que exista disponibilidad y el proyecto de vivienda contemple cajones de estacionamiento, el INVI otorgará apoyo económico a las víctimas para pagar este concepto.

Debe decir:

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

Se contemplan al menos **51** familias que recibirán ayuda de beneficio social para cubrir los gastos de suelo, excedente de obra, gastos inherentes y, si fuera el caso, los gastos por espacios de estacionamiento.

Población Beneficiaria y/o usuaria

Con base a las canalizaciones que realizará la CEAVI al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por medio del Programa Vivienda en Conjunto se beneficiará al menos a **51** familias víctimas del incidente, quienes recibirán ayudas de beneficio social para cubrir los gastos generados por los siguientes conceptos:

- Suelo. El INVI otorgará apoyo para el pago de la parte proporcional del costo del suelo, a toda víctima que sea beneficiada con crédito para vivienda
- Ficha de pagos accesorios. El Instituto de Vivienda absorberá el costo de apertura de crédito.
- Excedente de obra. El INVI aportará (sin cargo a la víctima), el costo del excedente de obra (costo de la vivienda que excede a los techos de financiamiento permitidos por las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera).
- Gastos inherentes. El Instituto de Vivienda otorgará a las víctimas, apoyo económico para solventar los gastos generados por los trámites realizados ante diversas dependencias, relacionados con la vivienda, tales como licencias, permisos, etc.
- En los casos en los que exista disponibilidad y el proyecto de vivienda contemple cajones de estacionamiento, el INVI otorgará apoyo económico a las víctimas para pagar este concepto.

Dice:

8. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para la acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2022” es de \$3,051,695.00 (tres millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que permitirá otorgar 19 ayudas de beneficio social por un monto de al menos \$160,615.52 (Ciento sesenta mil seiscientos quince pesos 52/100 M.N.), correspondientes al costo de suelo, ficha de pagos accesorios, excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y cajón de estacionamiento (si fuera el caso), para cubrir los gastos generados en los proyectos de vivienda a donde serán incorporados estos.

Debe decir:

8. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para la acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2022” es de **\$15,000,000.00** (quince millones de pesos 00/100 M.N.) que permitirá otorgar al menos **51** ayudas de beneficio social por un monto de al menos \$294,117.64 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete pesos 64/100 M.N.), correspondientes al costo de suelo, ficha de pagos accesorios, excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y cajón de estacionamiento (si fuera el caso), para cubrir los gastos generados en los proyectos de vivienda a donde serán incorporados estos.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2022”**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2022

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales para el Ejercicio 2022 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021 y en virtud del Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la Acción Social denominada “Bienestar Animal”, para el ejercicio fiscal 2022, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 Julio del 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BIENESTAR ANIMAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Bienestar Animal.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Evaluación, Seguimiento y Coordinación)

3.3. Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Promover la tutela responsable de animales de compañía y prevenir enfermedades zoonóticas a través del establecimiento de un sistema de atención primaria en salud veterinaria, facilitando servicios médicos veterinarios a la población habitante de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.2. Objetivos específicos.

Brindar hasta 14 Jornadas de Bienestar Animal en diferentes puntos de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en donde se brindarán los siguientes servicios:

- Realizar hasta 718 protocolos quirúrgicos (esterilización), o cubrir el importe de \$359,000.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía)
- Aplicar hasta 1601 dosis de vacunación canina o felina, o cubrir un importe de \$414,950.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía).
- Aplicar hasta 155 servicios de profilaxis canina, o cubrir un importe de \$77,500.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía)
- Cada beneficiario de protocolo quirúrgico (esterilización), vacunación canina o felina, así como profilaxis canina, tendrá acceso a 1 (una) placa metálica institucional de identificación canina-felina y 1 (un) carnet de cartón institucional

Únicamente se podrá ser acreedor de un solo servicio por beneficiario

5. Metas.

Brindar apoyos de transferencia en especie hasta un máximo de 2474 tutores de animal de compañía, habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Atendiendo preferentemente las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura de 0.05% del total de la población objetivo.

6. Presupuesto.

Concepto	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Periodicidad	Monto Presupuestal
Esterilización Canina	Hasta 359 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$179,500.00 m.n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100)
Esterilización Felina	Hasta 359 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$179,500.00 m.n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)
Profilaxis	Hasta 155 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$77,500.00 m.n. (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)
Vacunación Canina (Séxtuple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Canina (Puppy)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)

Vacunación Canina (Cuádruple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$50,000.00 m.n. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Felina (Séxtuple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Felina (Cuádruple)	Hasta 199 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$49,750.00 m.n. (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100)
Vacunación Canina Bordetella	Hasta 150 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$37,500.00 m.n. (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS 00/100)
Desparasitación	Hasta 225 o hasta cubrir el importe	Hasta \$200.00 m.n. (DOSCIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$45,000.00 m.n. (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100).
Rabia	Hasta 227 o hasta cubrir el importe	Hasta \$100.00 m.n. (CIEN PESOS 00/100)	Única	Hasta \$22,700.00 m.n. (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100)
Placa metálica institucional de identificación canina-felina	Hasta 2474 o hasta cubrir el importe	Hasta \$50.00 m.n. (CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$123,700.00 m.n. (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100)
Carnet de Cartón institucional	Hasta 2474 o hasta cubrir el importe	Hasta \$10.00 m.n. (DIEZ PESOS 00/100)	Única	\$24,740.00 m.n. (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100)
TOTAL	Hasta 2474		TOTAL	\$999,890.00 m.n. (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100)

7. Requisitos

7.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso que proporcionará la JUD de Protección Animal.
- Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de solicitud.
- No ser beneficiario de algún Programa o Acción Social referente a alguno de los servicios que marcan los presentes lineamientos, a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o federal ni de fomento a esterilización de mascotas.

7.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del solicitante (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de no estar explícitamente especificado el domicilio en la identificación oficial presentada, deberá además presentar comprobante de domicilio.

2. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras así como estar a nombre del solicitante), únicamente en caso de no estar explícitamente en la identificación oficial presentada.

3. Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de no estar especificado en la Identificación Oficial Vigente)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

8. Jornadas.

Las siguientes jornadas se realizarán conforme al siguiente calendario.

Jornada	Colonia	Lugar	Fecha	Horario
1	El Ermitaño	Calle Ermitaño esquina Andador Oyamel, Colonia El Ermitaño, Código Postal 1066, La Magdalena Contreras.	1 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
2	La Magdalena	Calle Emilio Carranza, Col La Magdalena, Código Postal 10580, La Magdalena Contreras.	2 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
3	Las Cruces	Calle Cantera Esquina Fernando Leal, Col. Las Cruces, Código Postal 10330, La Magdalena Contreras.	3 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
4	El Ocotil	Calle Coconetla, Colonia El Ocotil, Código Postal 10630 La Magdalena Contreras.	4 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
5	El Tanque	Calle Lea esquina Las Torres, Colonia El Tanque, Código Postal 10320, La Magdalena Contreras.	5 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
6	Poterillo	Cda Campo Francisco Villa. esquina cerrada Independencia, Código Postal 10620, La Magdalena Contreras.	6 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
7	Cazulco	Prolongación Buenavista, Código Postal 10900, La Magdalena Contreras.	7 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas

8	La Malinche	Avenida San Bernabé esquina Capitán Vertiz, Colonia La Malinche, Código Postal 1010, La Magdalena Contreras.	8 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
9	El Toro	Calle Azucena y esquina Tulipan, Colonia El Toro, Código Postal 10610, La Magdalena Contreras.	9 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
10	La Carbonera	Calle Canal esquina Ayle, Colonia La Carbonera, Código Postal 10640, La Magdalena Contreras.	10 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
11	Ampl. Lomas de San Bernabé	Calle Río Papaloapan, Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Código Postal 10369, La Magdalena Contreras.	11 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
12	San Nicolás	Calle Independencia, Colonia San Nicolás, Código Postal 10900, La Magdalena Contreras.	13 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
13	Tierra Unida	Andador principal esquina andador #8, Colonia Tierra Unida, Código Postal 10369, La Magdalena Contreras.	14 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas
14	San Bernabé	Calle Álvaro Obregón, Colonia San Bernabé, Código Postal 10350, La Magdalena Contreras.	16 de diciembre	9:00 horas a 15:00 horas

9. Criterios de elección de la población, Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

9.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. Todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante, en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

4. No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

5. Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- En caso de no acudir a recoger el apoyo en la hora, fecha y lugar señalado en la Convocatoria, se hará la sustitución del beneficiario de acuerdo con la lista de espera.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su comprobante de domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario de Programa, Acción Social o campaña referente a alguno de los servicios que marcan los presentes lineamientos, o campaña de fomento a esterilización de animales de compañía a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o Federal.
- La beneficiaria (o) que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su documentación particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

10. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 18 días de noviembre de 2022

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre; así como al aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la Acción Social denominada “Equipamiento Deportivo” para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 3 de Noviembre del 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Equipamiento Deportivo.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Educación Física y Deportes. (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir con la mejora en la calidad de vida y la salud de las personas habitantes de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras para fomentar los estilos de vida saludables y la práctica de una actividad física o deportiva de la población contrerense.

4.2. Objetivos específicos.

Promover la permanencia de la población en actividades de Cultura Física y Deportiva a través del otorgamiento de medios (apoyos en especie) para la práctica adecuada de diversas disciplinas.

5. Metas.

Otorgar a hasta a 201 agrupaciones deportivas con transferencias en especie (equipamiento deportivo) tal como describe a continuación:

CANTIDAD	ARTÍCULO	COSTO UNITARIO CON IVA	TOTAL	COSTO TOTAL POR PAQUETE
FUTBOL				
15	UNIFORMES	\$501.12	\$7,516.80	\$15,896.50
10	BALONES	\$554.02	\$5,540.02	
2	REDES	\$1,419.84	\$2,839.68	
BASQUETBOL				
8	UNIFORMES	\$501.12	\$4,008.96	\$9,548.98
10	BALONES	\$554.02	\$5,540.02	
VOLEIBOL				
10	UNIFORMES	\$501.12	\$5,011.20	\$12,249.60
10	BALONES	\$640.32	\$6,403.20	
1	RED	\$835.20	\$835.20	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO POR PAQUETE	COSTO TOTAL
166	Equipamiento para equipo de futbol (15 uniformes de jugador incluyendo 1 uniforme de portero dentro de los mismos, 10 balones del #5 y 2 redes para porterías)	\$ 15,896.24	\$ 2,638,775.84
25	Equipamiento para equipo de basquetbol (8 uniformes de jugador y 10 balones)	\$ 9,549.13	\$ 238,728.25
10	Equipamiento para equipo de voleibol (10 uniformes de jugador, 10 balones y 1 red)	\$ 12,249.60	\$122,496.00
			\$ 3,000,000.00

6. Presupuesto.

Tipo de Apoyo	Beneficiarios	Monto individual	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	Agrupaciones Deportivas o Deportistas	Una Transferencia en Especie	Única	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100)

7. Requisitos de Acceso

7.1 Para poder ser considerando deberá cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 7.2 (Requisitos de los beneficiarios) y asistir el día viernes 2 de diciembre del año en curso en “Casa Popular” ubicada en Av. Luis Cabrera, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200 Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, con la documentación completa tal y como se estipula en el numeral 7.3 (Documentos) del presente documento.

La lista de beneficiarios se dará a conocer mediante la página www.mcontreras.com y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

7.2 Requisitos de los beneficiarios

- a. Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Acudir a los lugares, en las fechas y horarios que se señalen en la convocatoria.
- c. Acreditar ser deportista o representante de alguna organización deportiva que tenga sede de actividades de cultura física o deportiva en alguno de los Centros Deportivos, Módulos y Espacios Deportivos de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el ejercicio Fiscal 2022.
- d. Requisitar el formato de Solicitud de ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7.3. Documentos.

- a. Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía. (Es necesario que indique que el domicilio está dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras)
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que no se especifique en la identificación oficial.
- e. Documento (Constancia de la liga o nombramiento) que acredite ser representante de alguna organización deportiva que tenga sede de actividades de cultura física o deportiva en alguno de los Centros Deportivo, Módulos o Espacios Deportivos de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el ejercicio Fiscal 2022.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en el numeral 7 del presente documento. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Coordinación de Educación Física y Deporte de la Alcaldía La Magdalena Contreras; la documentación se deberá entregar en las oficinas del servidor referido, ubicada en Luis Cabrera No. 1, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Tel. 55 54 49 60 00 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (866 986 8306).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 18 días de noviembre de 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MTRA. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y los artículos 11 fracción V, 12 fracción IV y 15 fracciones I y X del Reglamento Interior del Tribunal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

Con fundamento en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y por acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior en Sesión Plenaria del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se declaran días inhábiles del año dos mil veintitrés los que a continuación se indican:

ENERO	DEL LUNES 2 AL VIERNES 6
FEBRERO	LUNES 6
MARZO	LUNES 20
ABRIL	DEL LUNES 3 AL VIERNES 7 (CORRESPONDIENTE A SEMANA SANTA)
MAYO	LUNES 1 Y VIERNES 5
JUNIO	LUNES 19 (DÍA DEL TRABAJADOR DEL TJACDMX)
JULIO	DEL LUNES 17 AL LUNES 31 (PRIMER PERIODO VACACIONAL)
AGOSTO	MARTES 1 (PRIMER PERIODO VACACIONAL) REANUDANDO LABORES EL MIERCOLES 2 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	JUEVES 14 Y VIERNES 15
OCTUBRE	JUEVES 12
NOVIEMBRE	MIERCOLES 1, JUEVES 2, VIERNES 3 Y LUNES 20
DICIEMBRE	DEL LUNES 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL VIERNES 5 DE ENERO DEL 2024 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), REANUDANDO LABORES EL LUNES 8 DE ENERO DE 2024

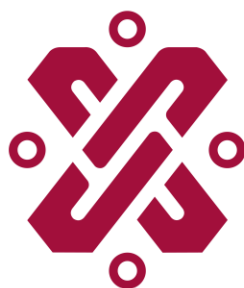
En consecuencia, se declara que en esos días se suspenderán las labores generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como los plazos y términos inherentes a todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Tribunal, incluidos los de su Órgano Interno de Control y de su Unidad de Transparencia, en relación con la recepción, tramitación y respuesta de solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, todo lo cual en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Por otro lado, se declaran hábiles y laborables los periodos vacacionales señalados, únicamente para efecto de la realización de actos administrativos de la Dirección General de Administración, así como para la celebración de las sesiones de los comités u órganos colegiados relacionados con dichos actos.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022

(Firma)

MTRA. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)